



Diplomado en Patrimonio Nacional

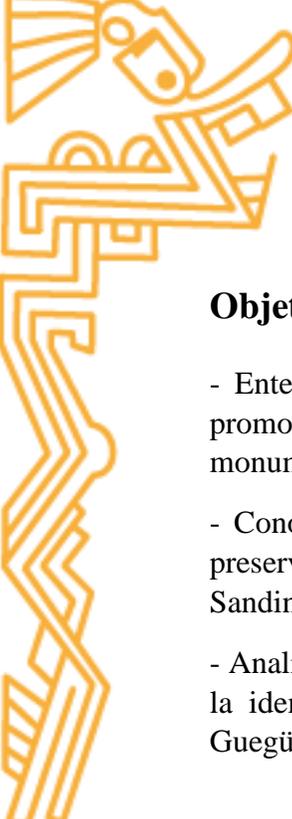
Módulo I
Patrimonio e Identidad Nacional

Unidad II
Marco Jurídico del Patrimonio Nacional



Contenido

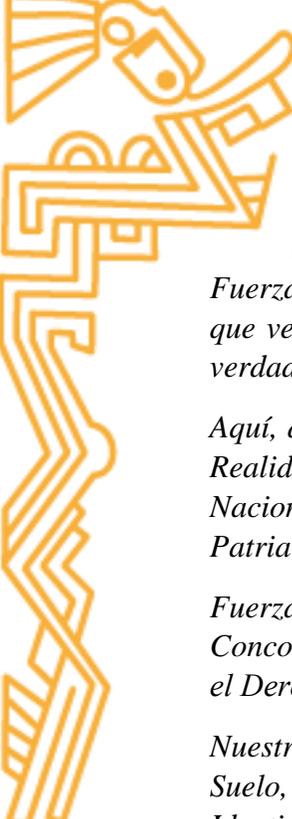
Objetivos.....	2
1. Leyes que protegen nuestro Patrimonio Nacional.....	4
1.1 Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación	4
1.2 Ley que Declara Patrimonio Cultural de la Nación, Obras de Arte Monumental - Ley N° . 90.....	5
1.3 Ley de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales - Ley N° . 723.....	6
1.4 Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos - Ley N° . 312.....	9
2. Leyes que resguardan nuestro Patrimonio Cultural e Histórico	12
2.1 Protección y Promoción de la Obra, Bienes e Imagen del Poeta Rubén Darío y Declaratoria de Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico de su Obra y Bienes - Ley N° . 333	13
2.2 Ley Especial mediante la cual la Casa Natal y de la Juventud del General Sandino pasa a ser Patrimonio Nacional - Decreto N° . 7.....	15
2.3 Ley de Declaración de Patrimonio Nacional de la Casa Natal del Jefe de la Revolución Popular Sandinista Comandante Carlos Fonseca - Decreto N° . 882.....	18
3. Leyes y Decretos que protegen nuestro Patrimonio Material e Inmaterial	21
3.1 Decreto N° 4456 - Que declara al Güegüense como Patrimonio Histórico Cultural de la Nación	21
3.2 Decreto N° 103-2007 - Creador del Consejo Nacional del Poder Ciudadano para la Protección y Conservación del Güegüense.....	22
3.3 Decreto N° . 112-99 - Creador del Palacio Nacional de la Cultura.....	23
Referencias	25



Objetivos

- Entender cómo el marco jurídico en Nicaragua, asegura la protección, restauración y promoción de la cultura nicaragüense, plasmada en las diferentes obras de arte, monumentos, sitios históricos y expresiones culturales del pueblo.
- Conocer cómo en estos 16 años de gobierno revolucionario, se ha logrado rescatar y preservar el valor patrimonial de nuestro gran poeta Rubén Darío, del General Augusto C. Sandino y del Comandante Carlos Fonseca A.
- Analizar cuáles decretos en Nicaragua, se encuentran dirigidos a salvaguardar y reconocer la identidad y cultura patrimonial nicaragüense, materializada tanto en obras como el Guegüense y sitios históricos como el Palacio Nacional.





“Estos son Tiempos Nuevos, pero siempre Tiempos de Lucha, de Hermandad, de Convivencia. Escuchamos, sentimos, vivimos, sabemos, cantamos la Canción del Nuevo Día, Mujeres, Hombres, Jóvenes, Vecindarios, Comarcas, Comunidades, como Herman@s, como Familias, con la Fortaleza de nuestra Revolución, con la Fuerza de nuestra Conciencia Revolucionaria y Evolucionaria, con tanto Orgullo, como el que vemos todos los días en la televisión, en las calles; un Orgullo y una Alegría que de verdad representa el Poder de nuestro Pueblo.

Aquí, desde la Memoria y la Gloria de nuestra Honra Soberana, defendida, elevada como Realidad, Banderas y Símbolos de nuestro Carácter Magnífico, de nuestra Identidad Nacional, eso que somos tod@s. Cada una, cada uno, hemos creído y creemos en esta Patria de Tod@s.

Fuerza y Fortaleza de Victorias, Fuerza y Fortaleza de una Revolución de Amor, de Concordia, que promueve los Derechos de Tod@s, y sobre todo, el Derecho a Vivir en Paz, el Derecho a construir desde la Paz. [...]

Nuestras Banderas Gloriosas, vuelan Orgullosas y Dignas, en nuestro Cielo y en nuestro Suelo, donde no permitimos que se tiña con Sangre de Hermanos, donde no se deshonra la Identidad, el Decoro, o ese Orgullo inmenso de todas las generaciones de nicaragüenses.

Triunfos de nuestra Dignidad Histórica, de una Propuesta, un Modelo, una Revolución, una Conciencia que crece, que avanza en Caminos de Alegría y Futuro hacia el Bienestar que merecemos, en progresivo avance contra la Pobreza. Y es así como nos saludamos, unid@s en Triunfos, trabajando y prosperando, en Fé de Porvenir !” **Compañera Rosario Murillo, 19 de julio, 2022.**



1. Leyes que protegen nuestro Patrimonio Nacional

El Patrimonio Nacional abarca un sinnúmero de artes, artesanías, arquitecturas, sitios históricos, obras monumentales, tradiciones gastronómicas, celebraciones religiosas, danzas representativas de nuestra historia, literatura y muchas otras expresiones del genio humano. Es por ello, que nuestro Gobierno, tanto en la primera etapa de la Revolución Popular Sandinista como en la actual, ha impulsado una política cultural enfocada a revalorizar nuestras raíces, con diferentes acciones a nivel nacional, entre las cuales se encuentran un compendio de leyes que protegen nuestro Patrimonio Nacional, Cultural y nuestro Patrimonio Heroico.

Dada la importancia que posee nuestro Patrimonio como síntesis de la identidad del pueblo nicaragüense, este se encuentra protegido por la Constitución Política de la República, donde el artículo 128 declara que *“El Estado protege el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico, cultural y artístico de la nación.”*

“Somos un País bendecido, privilegiado, con un Legado Histórico, un Patrimonio Heroico, un Patrimonio Cultural, una Identidad que nos honra a tod@s. Somos un País y un Pueblo de Bien, de Bien Común... Pueblo de Dios ! Valientes, llenos de Fortaleza. Somos Fortaleza Espiritual !” **Compañera Rosario Murillo, 06 de diciembre, 2022.**

1.1 Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación



En la primera etapa de la Revolución, en 1982 se aprobó el Decreto N° 1142 – **Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación**, el cual sigue vigente en la actualidad, garantizando que nuestro

marco jurídico proteja nuestro Patrimonio Cultural Nacional.

Para efecto de esta Ley, es de prioridad la conservación de todos aquellos bienes culturales de reconocido valor histórico. Es por eso que podemos encontrar acciones que, por parte



del gobierno central y los gobiernos municipales, garanticen la preservación y vigilancia del Patrimonio Nacional. Esta Ley afirma que, cualquier bien que haga parte del Patrimonio Nacional, no podrá sufrir ninguna alteración parcial o total que afecte su valor histórico y en caso de los bienes inmuebles, tampoco podrá ser trasladado de su sitio original.

Asimismo, los propietarios o arrendatarios de alguna vivienda, o conjuntos urbanos o rurales que tengan valor histórico o arquitectónico, que realicen cualquier construcción o remodelación en los mismos, deben cumplir con las exigencias técnicas requeridas y necesitarán previamente autorización de la Dirección de Patrimonio, regida por el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC).

De igual forma, el Decreto estipula en esta misma dirección, que nombrará inspectores tanto profesionales como voluntarios, que se encargarán de vigilar el cumplimiento de este y sus reglamentos. Todo esto, con el objetivo de preservar el valor e integridad cultural que poseen todas las obras de arte, sitios históricos y lugares naturales que son parte de nuestro Patrimonio Nacional.

1.2 Ley que Declara Patrimonio Cultural de la Nación, Obras de Arte Monumental - Ley N°. 90

Durante los años de gobierno revolucionario en la primera etapa de la Revolución Popular Sandinista, pintores nicaragüenses y de otras nacionalidades, realizaron extraordinarias obras de arte monumental en murales ubicados en distintas partes del país, que representaban testimonios históricos de la lucha revolucionaria. Es por ello, que el 4 de abril de 1990 se aprobó la Ley N°. 90 – **“Ley que Declara Patrimonio Cultural de la Nación, Obras de Arte Monumental”** con el fin de preservar el legado histórico de la lucha del pueblo nicaragüense.

Esta Ley, en su primer artículo, nombra 57 obras de arte monumental como parte del Patrimonio Nacional de Nicaragua, dándole un importante valor al genio y al esfuerzo de todos nuestros artistas, pintores y escultores. Algunas de ellas fueron borradas y destruidas deliberadamente durante el periodo neoliberal.

Entre las obras declaradas Patrimonio Cultural y destacadas por el INC podemos encontrar las siguientes:

- **Murales de arte monumental en la base militar La Loma – Juigalpa, Chontales.**
- **Murales de arte monumental en el Instituto – Pueblo Nuevo, Estelí.**
- **Murales de arte monumental en el casco urbano de la ciudad: costado norte Catedral – León**



- **Murales de arte monumental en el Centro de Salud, cerca de TELCOR – Somoto, Madriz**
- **Monumento histórico del Parque Central - Matagalpa**
- **Biblioteca Pública ubicada en Jalapa - Nueva Segovia**
- **Murales de arte monumental ubicados en Puerto Cabezas - RACCN**
- **Murales de arte monumental ubicados en Bluefields - RACCS**
- **Murales de arte monumental ubicados en San Carlos - Rio San Juan.**

De igual forma, en el artículo 2 de la Ley, se declara Patrimonio Cultural de la Nación, toda escultura o monumento público que se encuentre en cualquier parte del territorio nacional, alusivos a gestas patrióticas o a Héroes y Mártires de la Historia de Nicaragua.

1.3 Ley de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales - Ley N°. 723

Para adaptarse a los nuevos tiempos digitales en el mundo cambiante en el que vivimos y poder normar, proteger e impulsar las actividades cinematográficas y audiovisuales, en esta segunda etapa de la Revolución, el Gobierno del Frente Sandinista en el año 2010 aprobó la Ley N°. 723 – **Ley de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.**

Esta Ley en conjunto con nuestra política cultural, ha permitido una mayor captación del talento nicaragüense con habilidades para crear y producir material cinematográfico y audiovisual,



promoviendo y preservando nuestro Patrimonio Nacional.

En el ámbito de la promoción del séptimo arte en Nicaragua, se creó el Consejo Nicaragüense de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (CONICINE). establecido en el artículo 4 de la Ley. Este consejo, es el ente regulador de la actividad cinematográfica



y audiovisual, encargado de elaborar políticas y estrategias en pro del desarrollo de la cinematografía y de las artes audiovisuales nacionales.

Este consejo tiene entre sus funciones:

- **Autorizar y certificar la calidad de "Película Nacional" o de "Película Coproducida"**
- **Promover la protección de los Derechos de Autor de los artistas del Arte filmico y audiovisual**
- **Gestionar ante el Gobierno para que en los Convenios de Intercambio Cultural entre Nicaragua y otros países, se incluyan aspectos dirigidos al fomento de la producción cinematográfica y audiovisual nacional**
- **Fomentar las producciones audiovisuales que rescaten la identidad nacional, la cultura, las tradiciones nacionales y el Patrimonio Cultural**
- **Apoyar el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, mediante investigaciones, consultorías y parámetros de medición**

Por otro lado, la Ley N°. 723, en el artículo 15, establece que la Cinemateca Nacional es la encargada de llevar el registro de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, con el objetivo de rescatar, restaurar, preservar el Patrimonio Fílmico Nacional.

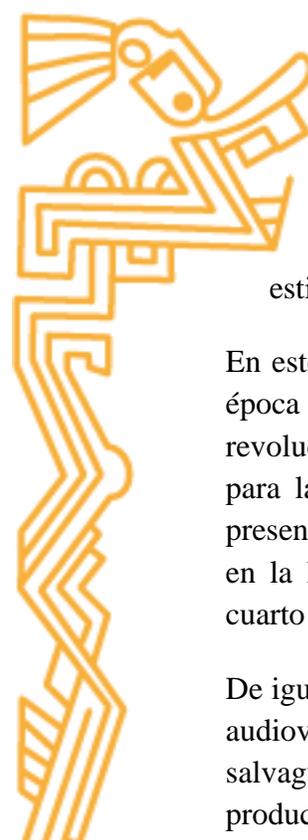
Es por ello que entre las funciones de la Cinemateca se encuentran:

- **La promoción y difusión de la cinematografía y de las artes audiovisuales nacionales en todos sus aspectos**
- **Coordinar con las instituciones educativas, la implementación de la educación cinematográfica y audiovisual**

Es importante destacar, que una de las acciones que se ha podido llevar a cabo mediante el cumplimiento de esta Ley y la política cultural actual en Nicaragua, es la creación del **Centro Nicaragüense de Enseñanza Audiovisual y Cinematográfica (CNEAC)**. Este Centro, fomenta la formación profesional de los nicaragüenses interesados en el medio audiovisual y cinematográfico, realizando talleres técnicos, de grado, posgrado y maestrías, que especialicen y formen nuevos cineastas nicaragüenses.

La Ley, en su artículo 35, establece que las empresas de televisión y las empresas de cable establecidas en nuestro país, deben promocionar en su programación, producciones cinematográficas y de videos nacionales con el objeto de difundir la cultura y el arte nacional.





Otra acción importante realizada en el cumplimiento de esta Ley y que ha permitido poder recopilar, restaurar y promocionar las antiguas producciones cinematográficas nicaragüenses, es la creación del Archivo Fílmico de la Cinemateca Nacional, estipulado en el artículo 44.

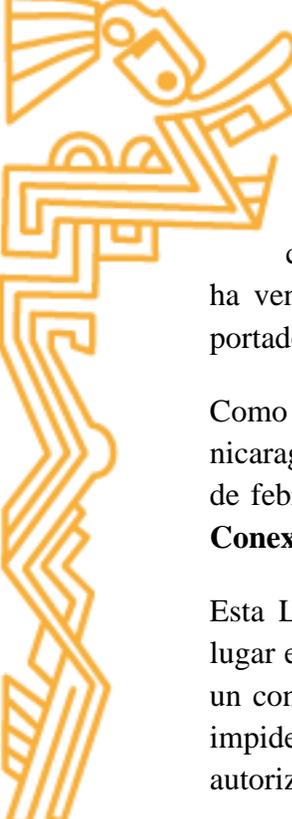
En este archivo se encuentran más de 300 rollos de película, partiendo desde filmes de la época de la dictadura somocista, hasta material documental de la Insurrección y Triunfo revolucionario de 1979. Con esas colecciones, se han proporcionado imágenes de archivo para la realización de documentales, los cuales han podido y pueden apreciarse en las presentaciones realizadas por la Cinemateca Nacional. Actualmente, se continúa trabajando en la limpieza clasificación e identificación del material, resguardado en la bóveda del cuarto frío, para su posterior digitalización.

De igual forma, la Ley, en su artículo 45, abre las puertas a un depósito voluntario de obras audiovisuales en el archivo de la Cinemateca Nacional, con el fin de garantizar la salvaguarda del Patrimonio Nacional de imágenes en movimiento, toda persona o empresa productora puede voluntariamente depositar una copia de las películas que produzca en cualquier formato o solicitar los fondos al CONICINE, para cubrir los gastos de copiado. La Cinemateca Nacional no podrá utilizar las copias de archivo con fines comerciales, ni exhibirlas públicamente sin la autorización de los autores.



“Muchos equipos de distintos Productores, Directores o Canales de Televisión han pedido venir a hacer nuevos Documentales sobre esta Patria Hermosa que nos pertenece a tod@s y donde

el Espíritu, lo cálido que somos, el calor humano que hay en el Pueblo nicaragüense también és parte de ese Patrimonio que compartimos, fruto de la Paz, la Tranquilidad y la Bendición de sentirnos en una Patria Nuestra, Segura, Estable, y que va Adelante, trabajando con la Fuerza de un Pueblo que Vence.” Compañera Rosario Murillo, 26 de enero, 2023.



1.4 Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos - Ley N°. 312

Históricamente nuestro gobierno revolucionario, ha reconocido a los artistas y creadores como únicos destinatarios del Derecho de Autor. Y en los últimos años, se ha venido reconociendo los derechos de las comunidades originarias como creadoras y portadoras de sus conocimientos tradicionales y ancestrales.

Como parte de la protección de la creatividad, ingenio y destreza de todos los artistas nicaragüenses, donde sus obras forman parte del Patrimonio Nacional, en nuestro país el 23 de febrero de 1999, se aprobó la Ley N°. 312 – “**Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos**”.

Esta Ley, protege a todas las creaciones intelectuales originales o derivadas que tienen lugar en el campo de las letras, las artes y la ciencia nicaragüenses. Se le reconoce al autor un conjunto de derechos que aseguran el respeto del autor como tal y otros derechos que impiden la utilización o aprovechamiento de la obra por parte de terceros sin la autorización.

La política cultural y el modelo económico que impulsa nuestro gobierno revolucionario, reconoce el inmenso potencial y la riqueza de la creatividad del pueblo nicaragüense, quienes con un espíritu dinámico e innovador aportan al enriquecimiento de nuestra cultura patrimonial.

La propiedad intelectual es un aspecto fundamental dentro del Patrimonio Nacional de Nicaragua, como un activo intangible y necesario para el desarrollo social, cultural y económico, es por ello que nuestro Gobierno apunta a fortalecer estos ámbitos a través de acciones concretas que fortalezcan las capacidades de los y las protagonistas.

Hoy en día, las nuevas tecnologías contribuyen a la creación de obras, pero igualmente facilitan la reproducción y falsificación, así como las imitaciones o la explotación de obras por quienes no cuentan con la debida autorización del titular. La protección a estas obras es concedida desde el momento mismo de la creación, siempre que las obras sean originales y se encuentren plasmadas en un soporte material.

En el artículo 13 de la Ley, se establece que todas las creaciones originales y derivadas, literarias, artísticas o científicas serán protegidas, independientemente de su género, mérito o forma actual o futura, tales como:

- **Obras artesanales producto del arte popular del pueblo en sus diversas expresiones y formas**
- **Obras literarias, ya sean orales o escritas y comprendiendo también los programas de cómputo**
- **Composiciones musicales, con o sin letra**



- Obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomimas y en general las obras teatrales
- Obras audiovisuales dentro de las cuales se comprende los videogramas (filminas)
- Esculturas, pinturas, grabados, fotograbados, litografías, dibujos, las historietas gráficas o cómicas y las obras de plástica en general
- Obras fotográficas y las producidas por un procedimiento similar
- Obras de arquitectura y sus proyectos, ensayos, bosquejos, planos y maquetas
- Gráficos, mapas, diseños y figuras tridimensionales referidos a la geografía y topografía, y en general, a la ciencia

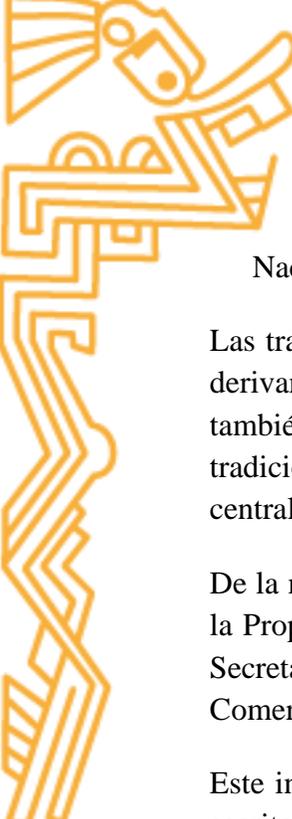
Todo autor o creador de cualquier tipo de obra en Nicaragua, posee tanto derechos morales como patrimoniales sobre sus obras o creaciones. Entre **los derechos morales** encontramos el derecho a que se indique su nombre en los ejemplares de su obra; el derecho a exigir que se respete la integridad de la obra; a que el autor es quien decide si su obra es divulgada, en qué forma y momento; a retirar la obra de circulación con previa indemnización de daños debido a la explotación de la obra y el poder modificarla, respetando los derechos adquiridos por terceros. Los derechos morales según el artículo 20 “*son irrenunciables e inalienables*”.

Los derechos patrimoniales

del autor, abarcan la reproducción de la obra total o parcial, permanente o temporal, en cualquier tipo de soporte, además de la transformación, traducción, adaptación,



comunicación, y distribución al público. Estos derechos son temporales (hasta 70 años después de la muerte del autor), y éste puede cederlos a otra persona o entidad.



De igual forma, los conocimientos contenidos en las tradiciones culturales pertenecen a sus comunidades originarias, transmiten una visión espiritual y artística concreta de dichas comunidades, siendo parte fundamental del Patrimonio Nacional y por tanto no pueden ser objeto de apropiación por terceros.

Las tradiciones culturales de nuestro país, son creaciones que poseen gran originalidad, se derivan de un esfuerzo creativo y forman parte de las artes y la literatura popular, por lo que también son sujetos de protección, siendo la comunidad quien debe documentar sus propias tradiciones y censar a sus portadores. Esta labor debe efectuarse con apoyo del Gobierno central, las Alcaldías Locales y la asesoría del Instituto Nicaragüense de Cultura.

De la mano de esta Ley, el Gobierno del Frente Sandinista en el año 2022, creo la Guía de la Propiedad Intelectual, un instrumento informativo, resultado del trabajo conjunto con la Secretaría de Economía Creativa de la Presidencia y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual.

Este instrumento permite a emprendedores creativos, investigadores, artistas, innovadores, escritores, productores, entre otros, consultar, conocer y difundir información, permitiéndoles comprender más sobre el proceso de registro de sus obras y cómo protegerlas, brindando aspectos generales con los pasos a seguir para el proceso de registro en las categorías como propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos.



Ley de **Derechos de Autor y Derechos Conexos**



- 
- 1 Obras artesanales** producto del arte popular del pueblo en sus diversas expresiones y formas.
 - 2 Obras literarias**, ya sean orales o escritas y comprendiendo también los programas de cómputo.
 - 3 Composiciones musicales**, con o sin letra.
 - 4 Obras dramáticas**, dramático-musicales, coreográficas, pantomimas y en general, las obras teatrales.
 - 5 Obras audiovisuales** dentro de las cuales se comprende los videogramas.
 - 6 Obras plásticas**, entre ellas esculturas, pinturas, grabados, fotograbados, litografías, dibujos, las historietas gráficas o cómicas.
 - 7 Obras fotográficas** y las producidas por un procedimiento similar.
 - 8 Obras de arquitectura** y sus proyectos, ensayos, bosquejos, planos y maquetas.
 - 9 Obras científicas**, incluidos gráficos, mapas, diseños y figuras tridimensionales referidos a la geografía y topografía.
- 





2. Leyes que resguardan nuestro Patrimonio Cultural e Histórico

“Aquí estamos y así estamos... Y Vamos Adelante, llenos de Luz, llenos de Alegría, llenos de Energía, de Vitalidad, de Valor, y de Amor. Ese es el Pueblo nuestro, y esos somos nosotr@s: Identidad, Cultura, Tradición, de Valientes, de Héroe@s. Cuánto Patrimonio Heroico el que tiene esta Nicaragua nuestra, para vivir los días de hoy a mañana”. **Compañera Rosario Murillo, 23 de septiembre, 2022.**

Dentro de las acciones implementadas por el Gobierno de Nicaragua en la conservación y protección de los Patrimonios Culturales e Históricos del país, se encuentra la promoción de modalidades creativas e innovadoras en todos los campos y espacios teniendo como punto de partida, las tradiciones y los Patrimonios Culturales tangibles e intangibles del pueblo nicaragüense. Esta acción se encuentra claramente expresada dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026.

Para el desarrollo económico del país, el plan promueve el encadenamiento para la oferta de actividad turística creativa y cultural, por lo que es necesario fomentar alianzas y articulación empresarial entre protagonistas del sector turismo con otros sectores productivos, promoviendo el consumo de productos locales elaborados por artesanos o emprendedores tradicionales de cada uno de los municipios del país.

La Política de Patrimonio Cultural, complementaria con el PNLCP-DH 2022 - 2026 y con el modelo de Economía Creativa, está orientada al resguardo y fomento de las tradiciones y de nuevas creaciones, vinculadas con la identidad cultural de nuestro país. En su aplicación se continúa trabajando en rescatar, promover y divulgar el Patrimonio histórico, artístico, documental y cultural del pueblo nicaragüense, entre las cuales se encuentran, las prácticas culturales ancestrales, artísticas, arqueológicas y documentales.

Asimismo, se promueven investigaciones científicas y publicaciones sobre Patrimonios Culturales. Al mismo tiempo, que se promueve la protección, desarrollo y aprovechamiento de Museos, Bibliotecas, Archivos, Sitios Arqueológicos, Patrimonio Natural, Patrimonio Arquitectónico y Patrimonios Intangibles que promuevan las Industrias Culturales y Creativas.

Todas estas labores están contempladas en el PNLCP-DH 2022 - 2026 y cuentan con el respaldo no solo de las instituciones a cargo de dichas acciones, sino también con leyes y normativas que están orientadas a proteger los Patrimonios Culturales materiales e inmateriales de Nicaragua.

2.1 Protección y Promoción de la Obra, Bienes e Imagen del Poeta Rubén Darío y Declaratoria de Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico de su Obra y Bienes - Ley N°. 333

En Nicaragua uno de los más valiosos Patrimonios Culturales e Históricos, es la obra literaria del poeta Rubén Darío reconocido como el Padre del Modernismo. Rubén Darío nos heredó una maravillosa e inigualable obra literaria y poética dejando grandes huellas en cada escrito, cada obra, dejando en alto el nombre de Nicaragua.

*“Esta **Nicaragua** de Darío y de Sandino que hoy conmemora en grande a Rubén [...] sentimos a nuestro gran Rubén Darío aquí, entre nosotros y lo celebramos con su poesía que nos hace vivir y que nos hace sentir y que nos hace vibrar orgullosos de nuestra Nicaragua [...] ¡Cómo agradecemos a Dios por habernos dado esa gloria de la literatura universal: Rubén Darío!”. **Compañera Rosario Murillo, 6 febrero, 2019.***

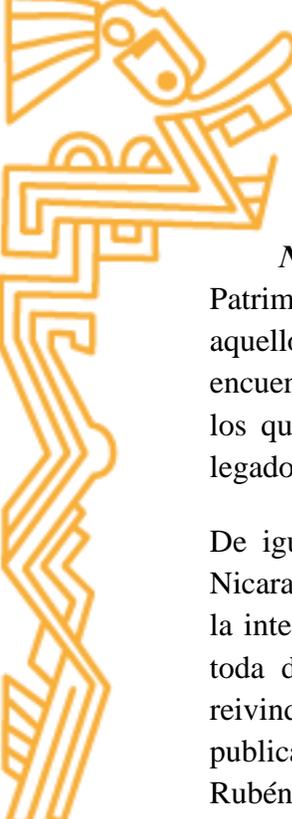
Nuestro celebre Poeta, también nos dejó un legado de lucha, ya que en sus escritos se contempla que Rubén desde su infancia se enfrentó a situaciones difíciles, pero gracias a su empeño y enorme talento logró salir adelante y convertirse en el máximo exponente del modernismo en la literatura. Rubén Darío, hoy en día, es punto de referencia de nuestro país, mencionado en el preámbulo de la Constitución Política de Nicaragua como Prócer de la Independencia Cultural de la Nación, Poeta universal, acompañado de próceres de nuestra historia revolucionaria como el Benjamín Zeledón, el General Augusto C. Sandino y el Comandante Carlos Fonseca Amador.



Por lo tanto, se creó y fue publicada el 15 de febrero del 2000 la Ley N°. 333 “**Ley para la Protección y Promoción de la Obra, Bienes e Imagen del Poeta Rubén Darío y Declaratoria**

de Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico de su Obra y Bienes”. Dicha Ley, tiene como objetivo proteger los bienes que han formado parte del Patrimonio del Poeta Rubén Darío; la protección de su nombre, imagen y obra; igualmente, la divulgación y promoción de la misma.





En la presente Ley, en el artículo 5, *“Se declara al ilustre Poeta Rubén Darío “El Nicaragüense Universal de los Siglos”*. Su obra es de igual manera declarada Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación, por consiguiente, los bienes inmuebles todos aquellos muebles personales que utilizó Rubén Darío en vida y que en la actualidad se encuentran dentro de la propiedad que haya estado vinculada a la vida u obra del Poeta, son los que se conservarán en forma unitaria e indivisible, para proteger y mantener así el legado histórico del Poeta nicaragüense.

De igual manera, la Ley atribuye al Ministerio de Educación (MINED) y al Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), la facultad para ejercer acciones necesarias que garanticen la integridad de la obra Dariana. Por esta razón faculta a ambos ministerios a oponerse a toda deformación, alteración o modificación de la obra literaria del Poeta. A su vez reivindica la paternidad de su obra mediante el reconocimiento de su nombre en aquellas publicaciones en que se omita, ambas entidades deben prohibir que se altere el nombre de Rubén Darío o que se utilice en relación con la obra de otro autor.

Asimismo, a ambas instituciones se le otorga la representación y gestión de los derechos de autor ante las sociedades de gestión colectiva nacionales o extranjeras, de la obra literaria protegida en la presente Ley. Y para mantener viva la obra legada por Darío. el MINED deberá establecer en los programas de enseñanza, el estudio y la investigación de la Obra Dariana, así como la promoción y respeto a la imagen de Rubén Darío.

De igual forma, se estableció mediante Ley, la creación de la Comisión Nacional Rubén Darío, que tiene por objeto y finalidad la planificación, dirección, promoción y desarrollo de las actividades Darianas. A su vez, deberá organizar y programar las actividades que conjuntamente se realizarán dentro de la Jornada Dariana, y promover la investigación, estudio y difusión de la obra, para llevar a efecto las relaciones nacionales e internacionales que permitan el fomento de la Obra del Ilustre Poeta.

“De verdad Rubén Darío, el Enorme, el Infinito, el Grande, el Nuestro, con tanto Orgullo lo decimos, és Integrador, és Identidad Nacional, és Cultura y Verdad, és Milagro, és Portento, és Prodigio... És Nicaragua! Rubén Darío, Nicaragua, Nicaragua Bendita, de Vigor y de Gloria, hecha para la Libertad, para la Humanidad, para la Felicidad, para la Solidaridad, para la Hermandad!

Nos sentimos contentos de todas estas Conmemoraciones que son cada vez mayores, porque cada vez nos apropiamos más de esa Fuerza, la Fuerza Infinita, Inmensa, de Rubén Darío... Fuerza Victoriosa, Fuerza Gloriosa! Rubén Darío, vivo, presente en todos nuestros Corazones, inspirándonos a seguir siendo Ejemplo, Luz, Milagro... Un Milagro!”
Compañera Rosario Murillo, 7 de febrero, 2023.

Protección y Promoción de la Obra, Bienes e Imagen del Poeta Rubén Darío y Declaratoria de Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico de su Obra y Bienes

El 15 de febrero
del 2000, se
declara al ilustre
Poeta
Rubén Darío
*'El Nicaragüense
Universal de los
Siglos'*



Se protege:

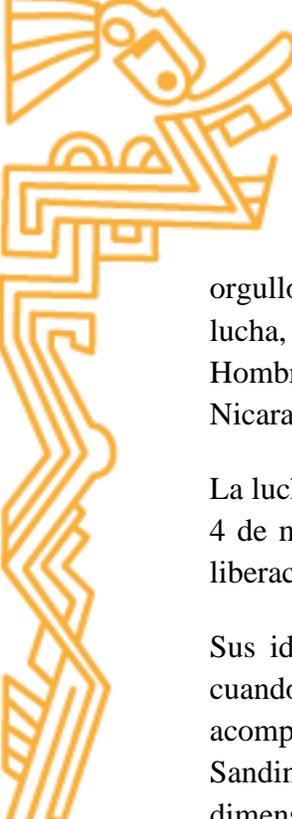
- ⊙ *El nombre*
- ⊙ *La imagen*
- ⊙ *La obra*

*Están facultados para gestionar, proteger, promover
y divulgar la obra literaria del Poeta:*

Ministerio del Poder Ciudadano Para La Educación
Instituto Nicaragüense de Cultura

2.2 Ley Especial mediante la cual la Casa Natal y de la Juventud del General Sandino pasa a ser Patrimonio Nacional - Decreto N°. 7

“El mejor homenaje que le hacemos a nuestro General Sandino, que está presente en la salud, que está presente en la educación, que está presente en la construcción de vivienda, que está presente en la construcción de carreteras, que está presente en todas las actividades productivas de este país. El mejor homenaje que le podemos hacer al General, es decirle General Augusto Calderón Sandino, te estamos cumpliendo, porque sos vos



encarnado en nosotros, te estamos cumpliendo” Comandante Daniel Ortega, 21 de febrero, 2023.

Otro de los Patrimonios Históricos de Nicaragua, y que hoy por hoy, nos llena de orgullo y dignidad, de valor, de mística, de sentido patriótico, nos impulsa a una constante lucha, para amar la libertad, para defender la Soberanía de nuestra Patria es el General de Hombres y Mujeres Libres, Fundador del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional de Nicaragua.

La lucha del General Sandino se ha mantenido viva, durante casi un siglo, después de aquel 4 de mayo de 1927, día de la Dignidad Nacional, que marcó el inicio de su lucha por la liberación de Nicaragua ante el yanqui invasor.

Sus ideales, ejemplo de antimperialismo y soberanía triunfaron el 19 de julio de 1979, cuando la vanguardia del pueblo nicaragüense, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, acompañado al pueblo nicaragüense derrocó a la dictadura somocista. La figura del General Sandino ha trascendido los tiempos y las fronteras, hasta alcanzar a nivel mundial las dimensiones de un símbolo de las luchas populares de los pueblos del mundo que combaten la opresión, la explotación y todo tipo de dominación extranjera.

Por lo tanto, se implementó el DECRETO N°. 7 **“Ley Especial mediante la cual la Casa Natal y de la Juventud del General Sandino pasa a ser Patrimonio Nacional”**, que representa un derecho del pueblo nicaragüense y un deber de nuestro gobierno revolucionario salvaguardar y proteger todo indicio que conlleve la toma de conciencia de la vida e historia del General de Hombres y Mujeres Libres y de su gesta libertaria, mediante la incorporación al Patrimonio Nacional de propiedades y bienes relacionados con su vida y obra, a fin de que estos bienes pasen a formar parte de manera formal, del valioso Patrimonio Heroico de nuestro pueblo y de nuestra historia revolucionaria.

Este Decreto fue publicado el 25 de junio de 2020 y en su artículo 1 expresa: **“Se declaran monumentos históricos nacionales los inmuebles que tienen una especial relación con la vida y luchas del General Augusto C. Sandino”**. Con este Decreto, pasan ser propiedad del Estado la casa donde nació el General Augusto C. Sandino y la casa que perteneció a su padre Don Gregorio Sandino, ambas situadas en el municipio de Niquinohomo, departamento de Masaya.

De igual manera, la Ley expresa detalladamente la ubicación, así también las dimensiones de ambas propiedades especificando la función que cumplirán dentro del Patrimonio Cultural e Histórico de Nicaragua. La Casa Natal del General Augusto C. Sandino, se usará para sede de la Biblioteca especializada de las obras sobre su gesta y la Casa de Don Gregorio Sandino, o casa de la juventud del General Sandino, será utilizada como Casa del Museo General Sandino, en donde se expondrá todo lo relacionado a su vida y obra.

Dentro de la Ley, también se especifica que instituciones están facultadas por la misma, para la protección y promoción de dichos Patrimonios, artículo 5 **“Se le asigna al Instituto**



Nicaragüense de Cultura estas propiedades para que les dé el uso previsto en la presente Ley así como cualesquier otro que autorice el Decreto-Ley N°. 1142 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional”.

A la vez, se complementa para la preservación, protección y promoción de la gesta heroica del General la Ley N°. 1066 “**Ley que Declara Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación la Bandera, el Sello, los Documentos Escritos, Gráficos y Audiovisuales; el Himno y las Canciones del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional EDSN**”, aprobada el 19 de febrero de 2021. Ley que en su artículo 1 expresa “*Declárese Patrimonio Cultural Material de la nación nicaragüense la Bandera, el Sello, los documentos escritos, gráficos y audiovisuales; así como Patrimonio Cultural Inmaterial, el Himno y las Canciones del Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, reconociéndolos como auténticos símbolos de patriotismo que acompañaron al Ejército en defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial de Nicaragua*”.

Por consiguiente la Ley formula acciones de fomento que nuestro Gobierno impulsa por medio de sus instituciones y en coordinación con los gobiernos municipales, gobiernos



regionales y protagonistas culturales, las acciones de rescate, compilación y repatriación en originales o reprografías de los documentos escritos, gráficos y audiovisuales a los que se refiere la Ley. De igual manera, promueve y difunde el conocimiento, rescate, valoración, apropiación y transmisión a las futuras generaciones, de los conocimientos, valores y significados que poseen estos símbolos patrióticos como manifestaciones de nuestra historia y cultura.

“Sabemos ser grandes, este país pequeñito que produce a un Darío universal y a un Sandino que en su propio espacio también es universal, legado y ejemplo de dignidad, valentía y soberanía nacional. Quien como Sandino, (supo) enfrentar al imperio más grande, sin nada, más que la fuerza de la fe y la convicción en un espíritu que se fortalece en fe todos los días siempre puede ir más allá y enfrentar los retos y avanzar”, Compañera Rosario Murillo, 21 de febrero, 2019.



Conservación, Protección, y Promoción del Patrimonio histórico y cultural del General Augusto C. Sandino



La Casa Natal y de la Juventud del General Sandino *pasan a ser Patrimonio Nacional, el 25 de junio de 2020.*

La Bandera, El Sello, Los Documentos Escritos, Gráficos y Audiovisuales; El Himno y Las Canciones Del Ejército Defensor De La Soberanía Nacional EDSN, *se declaran Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, el 19 de febrero de 2021.*



2.3 Ley de Declaración de Patrimonio Nacional de la Casa Natal del Jefe de la Revolución Popular Sandinista Comandante Carlos Fonseca - Decreto N°. 882

“Aquí está Carlos en esta lucha, en estas batallas que venimos librando. En estas luchas que gracias a la consciencia, a la mística, al ejemplo de nuestro hermano Carlos.



Carlos Fonseca es de los muertos que nunca mueren, como lo dijo Tomás [...] De ahí viene la energía que nos permite alcanzar grandes victorias, porque Carlos supo nutrirse y nutrirnos, del ejemplo, de nuestros antepasados indígenas, encabezados por el cacique Diriangén resistiendo, enfrentando y entregando su vida frente a los colonizadores, que se creían con el derecho divino de venir a apropiarse de estas tierras”, Comandante Daniel Ortega, 08 de noviembre, 2021.

Dentro de este compilado de Leyes que promueven la protección y preservación del Patrimonio Histórico se encuentra el Decreto N°. 882, **Ley de Declaración de Patrimonio Nacional de la Casa Natal del Jefe de la Revolución Popular Sandinista Comandante Carlos Fonseca A.**, aprobado el 27 de noviembre de 1981.

El Comandante Carlos Fonseca, retomó el pensamiento vivo del General de Hombres y Mujeres Libres, Augusto C. Sandino, y continuó su lucha a partir de su ejemplo y guía, fundando el Frente Sandinista de Liberación Nacional como instrumento de liberación de nuestro pueblo ante la dictadura somocista. Entre el Patrimonio del Comandante Carlos figuran sus escritos, su ejemplo y su vida misma que trasciende las fronteras nacionales y se transforman en fuente de inspiración para los revolucionarios del mundo en su lucha por la liberación de los pueblos.

Por lo tanto, es importante proteger por medio de leyes este Patrimonio heroico de nuestra historia, como es la Casa Natal del Jefe de la Revolución Popular Sandinista, Comandante Carlos Fonseca, que nos permitirá conocer sobre las circunstancias difíciles y precarias en que se desarrolló su niñez y juventud.

La presente Ley, en su artículo 1, expresa que **“Se declara Monumento Histórico Nacional la Casa Nacional del Comandante Carlos Fonseca”**. Por ende, pasa a ser propiedad del Estado dicha casa, situada en la ciudad de Matagalpa, cuya descripción y localización se establecen detalladamente en la Ley.

De igual manera, la Ley, en el artículo 5, expresa que **“Se le asigne al Ministerio de Cultura esta propiedad para que se le dé el uso previsto en la presente Ley y el Decreto 101, Gaceta No. 18 del 26 de septiembre de 1979”**. Por lo que faculta de manera inmediata al INC, como la institución encargada del cuidado y protección de la propiedad que vio crecer y desarrollarse al Comandante Carlos Fonseca Amador.

“Preparándonos para conmemorar, honrar y comprometernos con el legado de Carlos Fonseca, Comandante Fundador del Frente Sandinista, Héroe Nacional de Nicaragua que vio una Nicaragua libre de pobreza, una Nicaragua libre de miseria, miseria humana en primer lugar, que vio una Nicaragua grande como la queremos y merecemos, una Nicaragua próspera como la queremos y merecemos y una Nicaragua como sabemos que somos: dignos, fuertes, aguerridos, valientes, nobles, laboriosos”, Compañera Rosario Murillo, 06 de noviembre, 2019.



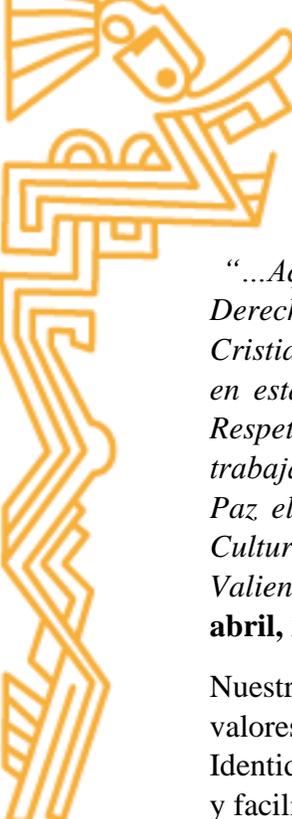
Ley de Declaración de Patrimonio Nacional de La Casa Natal del Jefe de la Revolución Popular Sandinista Comandante Carlos Fonseca Amador

La Casa Nacional del Comandante Carlos Fonseca Amador *se declara Monumento Histórico Nacional el 27 de noviembre de 1981*



“ La cultura proviene del trabajo milenario de los pueblos. ”

Comandante Carlos Fonseca Amador. Mensaje del FSLN a los estudiantes, 1968.



3. Leyes y decretos que protegen nuestro Patrimonio Material e Inmaterial

“...Aquí estamos todos los días, defendiendo, resguardando nuestro Patrimonio, nuestros Derechos, el Sagrado Deber que tenemos todos de resguardar la Paz y el Bien, Mandato Cristiano, Hermandad Cristiana, Socialista, Solidaria; Familias Cristianas las que vivimos en esta Nicaragua Bendita, que sabemos defender la Paz, que queremos, que exigimos Respeto a nuestra Voluntad, Determinación de vivir en Paz, tranquil@s, segur@s, trabajando y prosperando. [...] En todos lados donde celebramos la Alegría de Vivir en Paz elegimos Reinas, hacemos Carnavales, Festejos, y mostramos con Orgullo nuestra Cultura Tradicional, nuestro Folklor, todo lo que nos hace lo que somos : Aguerridos, Valientes, Soberanos, Fuertes, y llenos de Cariño”, **Compañera Rosario Murillo, 20 de abril, 2023.**

Nuestra Revolución esta empeñada en fortalecer nuestros ideales socialistas, nuestros valores cristianos y solidarios que unifican a la Nación nicaragüense, promoviendo nuestra Identidad Nacional, a través de la designación de instancias administrativas que fortalezcan y faciliten la apropiación de nuestro Patrimonio material e inmaterial.

3.1 Decreto N° 4456 - Que Declara al Güegüense como Patrimonio Histórico Cultural de la Nación

El 25 de noviembre del 2005, la UNESCO declaró al Güegüense como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

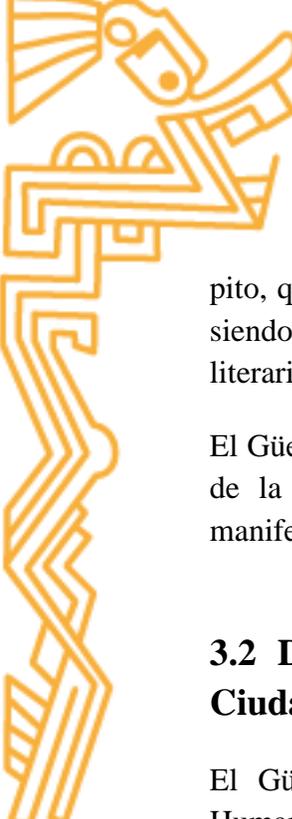
El Güegüense, es una obra de teatro que se presenta en enero durante las fiestas patronales de San Sebastián en la ciudad de Diriamba, siendo esta obra una síntesis de rebeldía de nuestros pueblos originarios que combina el teatro, la danza y la música, considerada una de las expresiones literarias más distintivas de la resistencia en el periodo colonial y considerada como una de las más significativas expresiones latinoamericanas de rebeldía de la época Colonial.

Es por esto, que mediante **Decreto N° 4456**, emitido por la Asamblea Nacional, *se declara el Güegüense su obra y todas las manifestaciones culturales derivadas de ellas, como Patrimonio Histórico Cultural de la Nación*, a su vez, se declara a Diriamba como “*Cuna del Güegüense*”. Asimismo, el Gobierno del Frente Sandinista a través del Ministerio de Educación (MINED) y el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), establece todas las facilidades para su preservación, difusión y protección.

El *Güegüense* es la primera obra de la literatura nicaragüense escrita en castellano y náhuatl a finales del siglo XVII, siendo una expresión de protesta contra el dominio colonial.

Esta obra teatral, expresa la protesta de un pueblo ante las injusticias perpetradas por las autoridades invasoras, y constituye una de las más importantes herencias culturales de los





nicaragüenses, que en forma de sátira resalta la picardía, la astucia, y la rebeldía de nuestros pueblos originarios.

En la obra se incorporan textos, bailes, gestos, saltos y sones al ritmo del atabal y el pito, que han perdurado en el tiempo, gracias a la transmisión de generación a generación, siendo una importante actividad creativa expresada en artesanías, vestuarios, publicaciones literarias e industria del diseño, entre otros.

El Güegüense constituye un ejemplo de producción cultural, que nos aporta indicios acerca de la forma en la que nuestros pueblos originarios se veían a sí mismos y cómo manifestaban su desacuerdo con las normas injustas establecidas por el poder colonial.

3.2 Decreto N° 103-2007 - Creador del Consejo Nacional del Poder Ciudadano para la Protección y Conservación del Güegüense

El Güegüense fue declarado Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, y constituye una responsabilidad primordial de nuestro gobierno, de sus instituciones y de nuestro pueblo. Para su preservación y promoción, por lo que mediante el Decreto N°. 103-2007, se creó el *“Consejo Nacional del Poder Ciudadano para la Protección y Conservación de “El Güegüense”*.



Este Consejo, es el encargado del análisis, discusión y asesoría sobre las medidas ejecutadas para asegurar la protección y conservación de la obra. Además de profundizar en el conocimiento

sobre *El Güegüense* en su contexto socio histórico y cultural, permitiendo la apropiación de nuestro pueblo de esta manifestación cultural, así como la elaboración de un inventario que contenga todos los elementos que la integran.



Con esto se busca difundir *El Güegüense* como ejemplo de la expresión cultural popular, fortaleciendo a través de él, los valores identitarios de las comunidades que lo han mantenido vivo durante siglos. Además de ser valorado como pieza representativa del teatro anticolonial, este consejo busca rescatar la obra debido a su significado en términos de la promoción de nuestra Identidad Nacional.

Es importante destacar que las tradiciones culturales permiten promover el respeto y aportan valor político a las diferentes expresiones tradicionales comunitarias. Poseen y transmiten conocimientos y técnicas tradicionales de generación en generación, enriquecen nuestra Cultura, contribuyendo al desarrollo sociocultural y económico de las comunidades.

3.3 Decreto N°. 112-99 - Creador del Palacio Nacional de la Cultura

El Palacio Nacional de la Cultura, es uno de los edificios arquitectónicos más importantes de nuestro país, es una de las joyas artísticas más sobresalientes dentro de nuestros bienes culturales.

Este tiene una finalidad principalmente educativa y cultural, mediante la promoción de los valores propios de nuestro país, rescatando el principio de Identidad Nacional, garantizando la participación e interacción ciudadana con los bienes culturales, ubicados dentro de sus instalaciones, a través de talleres educativos, audiovisuales, exposiciones y otros.

A su vez, difunde las obras artísticas, pictóricas y literarias de artistas nacionales e internacionales, facilita y promueve la lectura, garantiza el acceso público gratuito a los servicios



prestados dentro de sus instalaciones. Asimismo, promueve exposiciones, las que pueden ser permanentes o temporales, siendo las mismas, accesibles a todos los sectores de nuestra sociedad, propiciando un mayor acceso al enriquecimiento cultural de nuestro pueblo. **El Palacio Nacional es un bien inmueble de alto valor arquitectónico, Socio Cultural histórico:**





Valor arquitectónico: Considerado una de las máximas edificaciones caracterizado por un estilo neoclásico en el país, muestra una transición hacía el Período Moderno de la arquitectura nicaragüense, mediante el uso del concreto armado y el predominio del Art Déco en su interior.

Valor Socio-Cultural: Alberga el Museo Nacional Rubén Darío, el Archivo General de la Nación, la Hemeroteca Nacional y la Academia de Geografía e Historia de Nicaragua, instituciones que sirven a los pobladores a fin de promover el conocimiento historiográfico del desarrollo de la vida en el territorio Nacional.

Valor histórico: Escenario de diversos acontecimientos de interés nacional, como la histórica “*Toma del Palacio Nacional*” en 1978, que desencadeno junto a otros hechos de nuestra historia revolucionaria, la fase conclusiva de la Insurrección Final y del triunfo de la Revolución Popular Sandinista y la juramentación de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional en 1979.



Referencias

AN (2000) *Ley Para La Protección Y Promoción De La Obra, Bienes E Imagen Del Poeta Rubén Darío Y Declaratoria De Patrimonio Cultural, Artístico E Histórico De Su Obra Y Bienes*: <https://shortest.link/qzIH>

AN (2014) *Constitución Política de la República de Nicaragua*: <https://shortest.link/qzH0>

AN (2020) *Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Cultura - Ley N°. 1032*: <https://shortest.link/qGG3>

AN (2020) *Ley Especial Mediante La Cual La Casa Natal Y De La Juventud Del General Sandino Pasa A Ser Patrimonio Nacional*: <https://shortest.link/pkQT>

AN (2021) *LEY N°. 1066 Ley Que Declara Patrimonio Cultural Material E Inmaterial De La Nación La Bandera, El Sello, Los Documentos Escritos, Gráficos Y Audiovisuales; El Himno Y Las Canciones Del Ejército Defensor De La Soberanía Nacional EDSN*: <https://shortest.link/qFVX>

Cinemateca Nacional (2023) *Archivo Fílmico*: <https://shortest.link/qGxF>

Cinemateca Nacional (2023) *Centro Nicaragüense de Enseñanza Audiovisual y Cinematográfica*: <https://shortest.link/qGyn>

Cinemateca Nacional (2023) *CNEAC*: <https://shortest.link/qGzC>

El 19 Digital (2022) *Nicaragua presenta la Guía de la Propiedad Intelectual*: <https://shortest.link/qGE9>

GRUN (2021) *PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA POBREZAY PARA EL DESARROLLO HUMANO 2022-2026*: <https://shortest.link/pixU>

INC (2023) *Guía Derechos de Autor y Protección de los Conocimientos Tradicionales*: <https://shortest.link/qGCh>

INC (2023) *Patrimonio Cultural*: <https://shortest.link/qGwH>

MIFIC (2023) *Derechos de Autor y Derechos Conexos*: <https://shortest.link/qGBk>

Nicaragua Diseña (2023) *Rubén Darío, un legado de poesía y de lucha*: <https://shortest.link/qnp5>

Sáenz, L. (1970). *Estela Moderna [Escultura]*. Managua: Instituto Nicaragüense de Cultura.

